



UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 030-2000

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" en su sesión No. 1222, Ordinaria, celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil, en uso de las atribuciones legales establecidas en el Artículo 2º de la Ley de Licitaciones y las reglamentarias previstas en los numerales 21 y 23 del Artículo 9º del Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado".

CONSIDERANDO

Que la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" rige sus procedimientos de selección de contratistas para la construcción de obras y/o mantenimiento de planta física, por Resolución N° 022-2000, dictada por el Consejo Universitario en fecha 26 de julio de 2000, mediante la cual modificó parcialmente la Resolución N° 823 de fecha 31 de octubre de 1996.

RESUELVE

Reformar la Resolución N° 022-2000, contentiva de las "**Normas Aplicables a los Convenios para la Construcción de Obras y/o Mantenimiento de Planta Física**" aprobadas por el Consejo Universitario en Sesión N° 1204, Ordinaria, de fecha 26 de julio de 2000, en los siguientes términos:

**NORMAS APLICABLES A LOS CONVENIOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O MANTENIMIENTO
DE PLANTA FÍSICA**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

- Artículo 1.- Las Normas Aplicables a los Convenios para la Construcción de Obras y/o Mantenimiento de Planta Física, regulan los términos, montos, condiciones y procedimientos de selección y adjudicación de los Convenios y Órdenes de Servicio Externo, por acuerdo entre la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" y Contratistas, para la ejecución de obras, servicios, alquiler de equipos o adquisición de materiales para planta física.
- Artículo 2. La Orden de Servicio Externo constituye una modalidad de adjudicación directa, mediante la cual se establece un acuerdo entre la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" y un contratista externo para la construcción de

obras y/o mantenimiento de planta física, cuando el monto de las responsabilidades alcance hasta la cantidad de bolívares (Bs. 4.000.000) cuatro millones.

Artículo 3.- El convenio constituye una modalidad contractual entre la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" y un contratista para la construcción de obras y/o mantenimiento de planta física.

Artículo 4.- Cuando el monto de las responsabilidades de un convenio sea superior a bolívares (Bs. 4.000.000) cuatro millones y hasta bolívares (Bs. 30.000.000) treinta millones, se utilizará la fórmula administrativa de adjudicación directa prevista en la Ley de Licitaciones.

Artículo 5.- Cuando el monto de las responsabilidades de un convenio supere el monto de bolívares (Bs. 30.000.000) treinta millones, se seleccionará al contratista mediante el procedimiento de Licitación previsto en la Ley.

Artículo 6.- Las condiciones generales de los convenios para la ejecución de obras se regirán por lo previsto en el Decreto No. 1417, sobre Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.096, Extraordinaria, de fecha 16/09/96, con las limitaciones que se indiquen en el documento principal del convenio.

Artículo 7.- Todo trabajo que se ejecute bajo la modalidad de convenio u Orden de Servicio Externo, solo podrá ser tramitado por la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento o la Dirección de Planificación Universitaria, esta última, a través de la Unidad de Planta Física.

Capítulo II

De los Convenios

Procedimiento para la Selección y Tramitación de los Convenios.

Artículo 8.- El procedimiento para la selección del contratista será el siguiente :

- a) La unidad responsable de la obra o trabajo, autorizada de conformidad con esta normativa, entregará a los contratistas inscritos en el registro

de contratista de la UCLA, las características de la obra.

- b) Recibido los presupuestos de las empresas aspirantes, la unidad los analizará y seleccionará el mas conveniente para la institución, y elaborará un informe técnico detallando el resultado del proceso.
- c) La unidad someterá a la aprobación del Rector el informe técnico acompañado de los presupuestos y la disponibilidad presupuestaría para la ejecución de la obra. Aprobado esté, el Rector firmará la carta de asignación de la obra.

Artículo 9.- Para la tramitación de los convenios ante el organismo revisor, se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando el monto sea superior a Bs. 4.000.000,00 hasta Bs. 8.000.000,00 debe acompañarse del presupuesto favorecido.
- b) Cuando el monto del convenio sea superior a Bs. 8.000.000,00 y hasta Bs. 17.000.000,00 debe acompañarse de por lo menos de dos (2) presupuestos.
- c) Cuando el monto del convenio sea superior a Bs. 17.000.000,00 y hasta Bs. 30.000.000,00 debe acompañarse de por lo menos tres (3) presupuestos.

Los presupuestos deben ir acompañados de un informe técnico que oriente la selección del contratista.

Artículo 10.- La unidad responsable de la obra conjuntamente con la Contraloría Interna de la Universidad deberán constatar en el sitio de la obra, el inicio de la misma.

Capítulo III
De la Orden de Servicio Externo
Procedimiento para la Selección y Tramitación de la
Orden de Servicio Externo.

Artículo 11.- El procedimiento para la selección del contratista será el siguiente :

- a) La unidad responsable de la obra o trabajo, autorizada de conformidad con esta normativa, entregará a los contratistas las características del trabajo a realizar.
- b) Recibido los presupuestos de los contratistas aspirantes, la unidad los analizará y seleccionará el mas conveniente para la institución, e informará al contratista seleccionado de la decisión. La unidad procederá a elaborar la Orden de Servicio Externo.

Artículo 12.- Para la tramitación de las ordenes de servicio externo ante el organismo revisor, se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando el monto de la orden de servicio externo sea hasta Bs. 500.000,00 debe acompañarse del presupuesto favorecido.
- b) Cuando el monto de la orden de servicio externo sea superior a Bs. 500.000,00 y hasta 4.000.000,00 debe acompañarse de dos (2) presupuestos.

Cuando el monto de la orden de servicio externo sea hasta Bs. 2.000.000,00 se podrá cancelar a través del Fondo Rotatorio de la Unidad.

Para montos mayores, su cancelación se hará a través de la modalidad de Pago Directo, para ello se debe anexar la Certificación de Solvencia del Proveedor, emitida por la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento y/o Unidad de Planta Física.

Tales presupuestos deben ir acompañados de un informe técnico que oriente la selección del contratista.

Una vez concluida la obra, la unidad elaborará el informe técnico debidamente firmado para proceder al pago respectivo

Artículo 13.- La unidad responsable conjuntamente con la Contraloría Interna de la Universidad deberán constatar en el sitio de la obra,

el inicio de la misma.

Capítulo IV Disposiciones Finales

- Artículo 14.- Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su aprobación y se aplicarán a aquellos procesos administrativos que estén en curso.
- Artículo 15.- Queda derogada la Resolución No. 022-2000, aprobada en Consejo Universitario en Sesión N° 1204, ordinaria, de fecha 26 de julio de 2000.
- Artículo 16.- Las excepciones de lo aquí expresamente señalado se justificarán mediante acto motivado, autorizado por el Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N° 1222, Ordinaria, realizada el día veinticinco de octubre de dos mil.

Lic. José Bethelmy
Rector

Prof. Ramón Salcedo
Secretario General (E)